



3

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
DENOMINADA CEIN (CONSULTORIA  
EMPRESARIAL INTEGRAL) S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
AMERICA.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00 DOLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.---



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del  
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, viernes  
veinticuatro de julio del dos mil nueve, ante mí, ABOGADO  
EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL,  
comparecen los señores BENICIO ADOLFO VARAS MUÑOZ, de  
estado civil soltero, Contador Público Autorizado; y,  
MARYLIN KETTY ORTIZ MORA, de estado civil soltera,  
Contador Público Autorizado.- Los comparecientes son  
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta  
ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes en  
virtud de haberme exhibido sus documentos de  
identificación, de conocer doy fe.- Bien instruidos en el  
objeto y resultado de la presente escritura de  
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden como  
queda expresado, con amplia y entera libertad, para su  
otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente:  
SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas a  
su cargo sírvase incorporar una de Constitución y  
Estatutos de la compañía anónima **CEIN (CONSULTORIA  
EMPRESARIAL INTEGRAL) S.A.**, así como las declaraciones que

1 hacen de ella y que se encuentran contenidas en las  
2 cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen  
3 al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus  
4 propios derechos los señores: BENICIO ADOLFO VARAS MUÑOZ,  
5 ecuatoriano, mayor de edad, Contador Público Autorizado,  
6 de estado civil soltero, por sus propios derechos; y,  
7 MARYLIN KETTY ORTIZ MORA, ecuatoriana, mayor de edad,  
8 Contadora Pública Autorizada, de estado civil soltera.-  
9 SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes  
10 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su  
11 voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la  
12 denominación CEIN (CONSULTORIA EMPRESARIAL INTEGRAL) S.A.,  
13 y que en los estatutos y declaraciones que a continuación  
14 se detallan, constan el objeto social de la compañía, su  
15 capital, formas de pago, plazo, administración y en fin,  
16 todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.-  
17 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CEIN (CONSULTORIA  
18 EMPRESARIAL INTEGRAL) S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,  
19 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO  
20 PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La Compañía se  
21 denomina CEIN (CONSULTORIA EMPRESARIAL INTEGRAL) S.A., es  
22 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la  
23 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias y  
24 sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-  
25 ARTICULO SEGUNDO:- La Compañía podrá dedicarse a: Prestar  
26 servicios profesionales en Consultoría contable,  
27 tributaria, financiera y de negocios en general; realizar  
28 Auditorias Internas y externa; Declaración de Impuesto a

---



1 a, Retenciones en la fuente e IVA, Anexos  
2 Transaccionales; realizar avalúos y peritajes; l  
3 contabilidad, a la actividad mercantil como comisionista,  
4 AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA intermediaria, mandante, agente y representante de  
5 personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta  
6 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de  
7 participaciones de compañías limitadas; a la compra,  
8 venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,  
9 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal,  
10 pudiendo tomar para la venta o comercialización  
11 inmobiliaria de terceros; selección y evaluación de  
12 personal; técnicos en especialidades y personal calificado  
13 en general; a ser distribuidor, agente, representante o  
14 comisionistas de personas naturales o jurídicas,  
15 nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación  
16 con este objeto social; a la construcción y mantenimiento  
17 de toda clase de edificios, viviendas, residenciales,  
18 centros comerciales, condominios, fábricas industriales;  
19 efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural,  
20 pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas  
21 privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de  
22 toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,  
23 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y  
24 fluviales, y demás; brindar servicio de computación y  
25 procesamiento de datos; venta de equipos de  
26 computación y procesamiento de datos; soporte técnico,  
27 elaboración de paginas Web y otros, instalación de  
28 servicios de Cyber Cafés y todo lo relacionado con

1 sistemas de computación; equipos de cinematografía,  
2 fotografía, actividad de comunicación social, preparación,  
3 alquiler de toda clase de utensilios para toda clase de  
4 eventos; también se podrá dedicar a fabricación,  
5 comercialización de hielo en todas sus formas, a la  
6 industrialización, procesamiento y comercialización del  
7 agua; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y  
8 comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso  
9 médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos,  
10 productos químicos, útiles de oficina, bienes que se  
11 expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros,  
12 folletos, revistas y demás bienes que se expenden en  
13 librerías y bazares; autos, automóviles, máquinas,  
14 maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e  
15 instrumentos médicos y quirúrgicos, medidamente de uso  
16 humano, animal, reactivo de laboratorios, material de  
17 curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y  
18 muebles e implementos de uso hospitalario en general;  
19 equipo especial contra incendio, suministro para bombeo,  
20 equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,  
21 negocios, industrias; de toda clase de equipos náuticos y  
22 de implementos y equipos para la pesca y la construcción  
23 de barcos; madera y balsa, ya como materia prima o  
24 manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y  
25 centrales telefónicas; instrumentos de música; artículos y  
26 utensilios de cocina; tractores, motocicletas, lanchas,  
27 motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles,  
28 productos plásticos para uso domestico, industrial y

---



3 general; equipos de seguridad y protección industrial; productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos,  
4 así como de su materia prima; productos de hierro, de  
5 acero, productos alimenticios para el consumo humano,  
6 animal o vegetal; artículos y bienes para la actividad  
7 metal mecánica y textil, de equipos y sistema de  
8 comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad  
9 industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir  
10 nuevas, tejidos hilados, calzado, joyas y artículos  
11 conexos, en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas y  
12 aguas gaseosas; productos de cuero, pieles, productos de  
13 confitería, productos de vidrio y cristal;  
14 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la  
15 construcción de obras civiles; perfumes, aviones,  
16 avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios  
17 y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y  
18 menores; dar servicios marítimos y portuarios y en general  
19 toda clase de navegación de mar y ríos; inclusive de tipo  
20 unipersonal y deportivas; máquinas y maquinarias para la  
21 industria y la agricultura, aparatos topográficos,  
22 instrumentos de ópticas, aparatos y suministros  
23 electrónicos, artículos de cerámica y cordelería;  
24 productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará  
25 el turismo nacional ya en el continente o las Islas  
26 Galápagos y el turismo internacional mediante la  
27 instalación y administración de agencias de viajes,  
hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,

1 mecánicos, prestar servicios especializados en las áreas  
2 de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y  
3 mecánicas; investigaciones de mercado y comercialización  
4 tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la  
5 publicación y comercialización nacional como internacional  
6 de toda clase de obras informativas, científicas,  
7 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de  
8 cultura general; a la difusión mediante folletos,  
9 revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión de  
10 toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento  
11 de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, a la  
12 instalación de boticas y comercialización de productos que  
13 se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en  
14 todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y  
15 comercialización de toda clase de productos del mar y de  
16 los ríos; construcción y explotación de criaderos de  
17 especies bioacuáticas, a la transformación y  
18 comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de  
19 barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y  
20 fluviales, a las actividades propias de la minería en su  
21 mas amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar  
22 a la prospección, explotación, adquisición, exploración;  
23 al procesamiento, industrialización, beneficio o  
24 concentración, fundición, transportación, comercialización  
25 de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no  
26 ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo  
27 minero en todo el territorio nacional, prestación de



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

guayquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación electrónica; servicio de alquiler de automotores, la importación, exportación, comercialización, fabricación y

AB. EDUARDO FALQUEZ AVILA

distribución de toda clase de materiales, artículos y manuales de señalización vial y de tránsito; elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a la venta de muebles y suministros de oficina la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburífero para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes y base de calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos coma treinta y cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales de redes telefónicas, construcción y mantenimiento de redes telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha

1 el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en  
2 todas sus fases, su comercialización tanto nacional como  
3 internacional. La industrialización y/o comercialización  
4 de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno  
5 nacional como en el extranjero; la captura e  
6 industrialización de productos del mar, de los ríos y  
7 lagos y su comercialización; la instalación de  
8 laboratorios para la producción de larvas de camarón y  
9 otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas  
10 procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano,  
11 vegetal o animal; a la instalación, explotación y  
12 administración de supermercados; podrá adquirir en  
13 propiedad, arrendamiento o en asociación y toda clase de  
14 plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o  
15 cualquier otra forma para la comercialización de productos  
16 del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles,  
17 cerámicas y químicos; También tendrá por objeto dedicarse  
18 a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas  
19 o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como  
20 efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de  
21 los mismos, o de extracción o purificación de sus  
22 productos. También tendrá por objeto dedicarse a la  
23 comercialización, industrialización, exportación e  
24 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en  
25 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
26 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de  
27 terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar



1 a la reparación de motores, rectificación de  
2 cigüeñales, bloques de motor, cabezotes,  
3 repuestos nuevos y usados; a la explotación minera y  
4 derivados. A la instalación de gasolineras para la

5 distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y  
6 demás derivados del petróleo; a la instalación de  
7 tecnicentros para la comercialización y distribución de  
8 toda clase de llantas, aros y demás accesorios para  
9 repuestos y vehículos; la construcción de plantas  
10 procesadoras de alimentos y de productos ya sean para  
11 el consumo humano, animal o vegetal, bares,  
12 comisariatos, bazares o despensas; Podrá ejercer toda  
13 actividad industrial, comercial y de inversión  
14 relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su  
15 objeto la compañía podrá realizar todos los actos y  
16 contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con  
17 otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO**

18 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL-** El plazo de duración de  
19 la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la  
20 fecha de inscripción del presente contrato en el Registro  
21 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la  
22 Junta de Accionistas, la compañía podrá disolverse antes  
23 del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y  
24 condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

25 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**

26 **CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital  
27 autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES**

1 puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito.  
2 El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**  
3 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en  
4 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e  
5 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América  
6 cada una. El capital suscrito es el que determina la  
7 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte  
8 de capital que cada accionista se compromete a pagar,  
9 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los  
10 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado  
11 de la compañía es el que se halla efectivamente entregado  
12 a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera  
13 de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma  
14 de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.  
15 Cada título podrá contener una o más acciones; las  
16 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán  
17 firmadas por el Presidente y Gerente General de la  
18 Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el  
19 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones  
20 que adopte la Junta general de Accionistas.- **ARTICULO**  
21 **QUINTO: NUMERACION Y TITULOS.-** Las acciones serán  
22 numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo  
23 un mismo título representar varias acciones. **ARTICULO**  
24 **SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES-** La compañía considerará  
25 propietario de las acciones a quien aparezca como tal en  
26 el Libro de Acciones y Accionistas, cuando haya varios

de una misma acción nombrarán un



da directamente frente a la compañía de las obligaciones que se derivan de su condición de accionistas.-



33 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

44 podrá aumentar por resolución de la Junta General

55 Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados

66 Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a

77 sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr

88 el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos

99 socios, por capitalización de reservas y por cualquier

100 otro medio permitido por la ley. **ARTICULO OCTAVO:**

101 **LEGALIZACION DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán

102 firmados por el Presidente y Gerente General de la

103 compañía. **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas

104 las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales

105 derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA,**

106 **DETERIORO Y DESTRUCCION.-** En caso de pérdida, deterioro o

107 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán

108 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del

109 interesado.- En este caso los nuevos títulos se emitirán

110 previo aviso que se publicará en uno de los diarios de

111 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía

112 por tres días consecutivos, después de treinta días de la

113 última publicación siempre que no hubiere oposicion.

114 **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-**

115 Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier

116 motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de

117 inmediato, al representante legal de la compañía, para

118 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para

1 tener en cuenta el propietario de las acciones según lo  
2 dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.-

3 **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista  
4 tendrá derecho en las Juntas Generales a voto en  
5 proporción al valor pagado de sus propias acciones.-

6 **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**

7 **ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.-**La  
8 Compañía estará gobernada por la Junta General de  
9 Accionistas y administrada por el Presidente y por el  
10 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se  
11 concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**  
12 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL-** La Junta General de  
13 Accionistas formada por los accionistas legalmente  
14 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa  
15 de la compañía. En consecuencia, las decisiones que  
16 tomare. obligan a todos los accionistas, aun cuando no  
17 hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o  
18 habiendo concurrido hubiesen votado en contra, dichas  
19 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia  
20 Junta General salvo el derecho de oposición consignado en  
21 los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos  
22 cincuenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**  
23 **CLASES DE JUNTAS-** Las Juntas Generales podrán ser  
24 ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán el  
25 primer trimestre de cada año, para conocer además informes  
26 de administradores, balances, cuentas de pérdidas y  
27 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser  
28 convocados por el Presidente o el Gerente General mediante

---



que será publicado en uno de los diarios de mayor  
circulación en el domicilio principal de la compañía  
de ocho días al menos, al día de la reunión.

AB. EDUARDO PALQUEZ AYALA

Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,

objeto de la reunión. Las Juntas Generales Extraordinarias  
se reunirán en cualquier tiempo por decisión del  
Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas  
que representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
capital social y en los demás casos señalados en la ley,  
respecto a la convocatoria se estará a lo dispuesto en

**ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS**

**UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y  
quedará validamente constituida en cualquier tiempo y  
lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier  
asunto, siempre que esté presente todo el capital social  
pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio  
de apoderado con carta poder o poder especial, quienes  
deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por  
unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION.-** A las Juntas

Generales concurrirán los accionistas personalmente o por  
medio de representantes, en cuyo caso, la representación  
se conferirá por escrito y con carácter especial para cada  
Junta, a no ser que el representante tenga poder

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.-** El

quórum para constitución de la Junta General será el que  
represente por lo menos la mitad del capital social pagado  
de la compañía, al tratarse de primera convocatoria, si se

11 tratase de segunda convocatoria habrá quórum con el número  
12 de accionistas presentes. Sabiendo prevenirse de esta  
13 circunstancia en la correspondiente convocatoria.-

14 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la  
15 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
16 validamente la prorroga del plazo de duración de la  
17 compañía, el aumento o disminución de capital, la  
18 transformación, fusión, disolución anticipada,  
19 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en  
20 general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de  
21 concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera  
22 convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir  
23 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
24 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
25 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
26 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la  
27 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el  
28 objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
29 constituirá con el número de accionistas presentes para  
30 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,  
31 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria  
32 que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-**

33 Las juntas generales serán presididas por el Presidente de  
34 la compañía. A falta del Presidente será uno cualquiera de  
35 los accionistas o a quien ellos en ese momento designen,  
36 quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión  
37 un Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:-** En las Juntas  
38 Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran los

---

1 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en  
2 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que  
3 deberán ser presentados con el informe del comisario en la  
4 forma establecida en el artículo doscientos setenta y  
5 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca  
6 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar  
7 el aumento o disminución del capital social de la  
8 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y  
9 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de  
10 propiedad de la compañía; g) Autorizar la disolución o  
11 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo  
12 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con  
13 la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer  
14 de los asuntos que se sometan a su consideración de  
15 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver  
16 los asuntos que le corresponden por la ley, por los  
17 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-ARTICULO

18 **VIGESIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:-** El  
19 Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o  
20 no ser accionista de la compañía, durará cinco años en su  
21 cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que  
22 termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán  
23 en sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o  
24 reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus  
25 atribuciones: a) Conocer y presidir las reuniones de la  
26 Junta General; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente  
27 General, los títulos de las acciones; c) Legalizar con su  
28 firma, conjuntamente con la del secretario, las actas de

---



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 que específicamente se han puntualizado en la  
2 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: MAYORIA:-** Todos

3 los acuerdos y resoluciones de la junta general se  
4 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado

5 concurrente a la sesión. Salvo aquellos casos en que la

6 ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las

7 resoluciones de la Junta General son obligatorias para

8 todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ACTAS**

9 **DE JUNTAS:-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o

10 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente

11 General, como Secretario, redacte un acta, resumen de las

12 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de dicha

13 acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y

14 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en

15 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas

16 por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por

17 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se

18 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

19 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas generales podrán

20 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente

21 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo

22 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la

23 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES**

24 **DE LA JUNTA GENERAL:-** Son atribuciones de la junta

25 general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al

26 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la

27 Compañía. quienes durarán cinco años en el ejercicio de

28 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente: b)



1 juntas generales, d) Presentar anualmente a la junta o  
2 cuando esta lo solicite un informe de las actividades  
3 de la compañía; e) Reemplazar, sin perder  
4 ~~caridad~~ de Presidente, al Gerente General, a falta

AB. EDUARDO BALQUEZ AYALA

5 temporal o permanente hasta que se designe Gerente  
6 General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los  
7 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como  
8 cumplir las obligaciones señaladas para los  
9 administradores en la Ley de Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

10 **SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES:-** El

11 Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía;  
12 será elegido por la Junta General para un periodo de cinco  
13 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o  
14 no accionista de la compañía, en caso que termine el  
15 periodo para el que fue elegido se prorrogarán sus  
16 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o  
17 reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus  
18 atribuciones y deberes: a) Ejercer individualmente la  
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
20 compañía, con amplias atribuciones dentro del marco legal  
21 y estatutario; b) Administrar con poder amplio, general  
22 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y  
23 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
24 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
25 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de  
26 ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad  
27 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes  
28 y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y

1 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio; y, en  
2 general todo documento civil o comercial que obligue a la  
3 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las  
4 formalidades de ley, constituir mandatarios generales y  
5 especiales, previa la autorización de la junta general en  
6 el primer caso, dirigir las labores del personal, y dictar  
7 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
8 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la  
9 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y  
10 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las  
11 demás atribuciones que le confieren los estatutos; j)  
12 Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes  
13 estatutos para aprobación de la Junta General; k)  
14 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de  
15 acciones de la compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las  
16 resoluciones de la Junta general; m) Ejercer las demás  
17 atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los  
18 estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones  
19 señaladas para los administradores en la Ley de Compañía.-

20 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: PRORROGA DE FUNCIONES:**-En el  
21 evento de concluir el periodo para el cual fueron elegidos  
22 los representantes y funcionarios de la compañía,  
23 continuaran en el cargo con todas las atribuciones y  
24 deberes hasta que la Junta General nombre a los  
25 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en  
26 la ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL COMISARIO:**- La  
27 Junta General nombrará un Comisario Principal y uno  
28 Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de

---



1 las, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser  
2 indefinidamente reelegidos; su obligación principal  
3 de presentar a la Junta General Ordinaria un  
4 sobre el estado económico y financiero de la compañía.

AB. EDUARDO BALBUENA AYALA

5 **ARTICULO TRIGESIMO:- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** La  
6 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos  
7 estatutos, cuando la Junta General de Accionistas así lo  
8 decida, en caso de perdida del cincuenta por ciento o mas  
9 del capital social, la totalidad de las reservas; o por  
10 fusión y por las causas determinadas en la Ley de  
11 Compañías. En caso de disolución anticipada la Junta  
12 General nombrará un liquidador con las facultades que  
13 concede la ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**

14 **GENERALES:- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- EJERCICIO**

15 **ECONOMICO:-** El ejercicio económico de la compañía será el  
16 del año calendario.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- RESERVA**

17 **LEGAL:-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de  
18 las utilidades liquidas de cada ejercicio económico para  
19 la constitución del fondo de reserva legal hasta que este  
20 alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital  
21 social. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:- RESERVA ESPECIAL:-** Si  
22 acaso la compañía desea establecer reserva especial, ésta  
23 deberá ser aprobada en Junta General, a pedido de la  
24 Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.-

25 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:- SUJECION A LA LEY.-** En todo lo  
26 que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las  
27 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que  
28 fuere pertinente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**

1 **SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y  
2 pagado de la siguiente manera: el señor BENICIO ADOLFO  
3 VARAS MUÑOZ ha suscrito setecientas acciones ordinarias y  
4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
5 Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por  
6 ciento del valor de cada una de ellas; y, la señora  
7 MARYLIN KETTY ORTIZ MORA ha suscrito cien acciones  
8 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
9 de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por  
10 ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del  
11 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado  
12 por el **BANCO INTERNACIONAL.-** Los accionistas pagarán el  
13 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las  
14 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo  
15 pagarán en numerario.- **CUARTA.-** Queda expresamente  
16 autorizada la Abogada Patricia Vega de Navarrete para  
17 realizar todas las diligencias legales y administrativas  
18 para obtener la aprobación y registro de esta compañía,  
19 inclusive la obtención del Registro Único de  
20 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el  
21 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado  
22 por el **BANCO INTERNACIONAL.-** Anteponga y agregue usted  
23 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la  
24 perfecta validez de esta escritura.- F) Patricia Vega de  
25 Navarrete. Abogada. Matricula Profesional número cuatro  
26 mil doscientos veintinueve. Es copia. Hasta aquí la  
27 minuta que queda elevada a escritura pública, en cuyo  
28 texto se ratifican los otorgantes.- Queda agregado el

---

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 135101065 abierta el 22 DE JULIO DEL 2009 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION** que se denominará **CEIN (CONSULTORIA EMPRESARIAL INTEGRAL) S.A.** la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 \*\*\*\*\* que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:



	Cantidad del Aporte
VARAS MUNOZ BENICIO ADOLFO	\$ 175.00
ORTIZ MORA MARYLIN KETTY	\$ 25.00
TOTAL	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Guayaquil, Julio 22 de 2009  
-----  
Lugar y Fecha de emisión

  
-----  
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7250738  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VEGA ROMERO PATRICIA ANGELA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2009 12:18:45 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

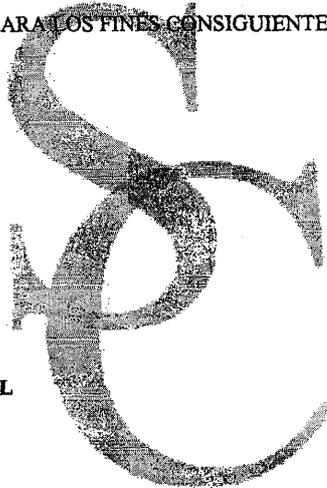
**CEIN ( CONSULTORIA EMPRESARIAL INTEGRAL ) S/A  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/08/2009**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANÍA

VARAS MUNOZ BENICIO ADOLFO  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/OLMEDO/SAN FRANCISCO  
 06 JUNIO 1974  
 0174 0351 12308 M  
 GUAYAS/GUAYAQUIL  
 CARGO CONCEPCION/ 1974

*Benicio Munoz*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANÍA ESTUDIANTE

AN FRANCISCO VARAS CASPERA  
 KETTY ELEONORA MUNOZ SANDOVAL  
 GUAYAQUIL  
 01/02/2014

REN 0227152  
 Gys

*Ketty Eleonora Munoz*



MARIA SEPTIMA  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

008-0589  
 NUMERO  
 0919571178  
 CELULA

VARAS MUNOZ BENICIO ADOLFO

GUAYAS PROVINCIA  
 XIMERA ZARZA PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTON  
 XIMERA ZARZA ZONA

*Benicio Munoz*



CIUDADANO (A):  
 Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 2009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANÍA

ORTIZ MORA MARYLIN KETTY  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 30 NOVIEMBRE 1968  
 001 0051 00051 F  
 GUAYAS/NARANJA  
 SANTA ROSA DE PLAZAS 1968

*Marylin Ortiz*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343E4242  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 EBBERTO ORTIZ  
 MARIA MORA  
 GUAYAQUIL 01/02/2005  
 01/02/2017

REN 1065483  
 Gys

*Ebberto Ortiz*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

011-0412  
 NUMERO  
 091306684  
 CELULA

ORTIZ MORA MARYLIN KETTY

GUAYAS PROVINCIA  
 XIMERA ZARZA PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTON  
 XIMERA ZARZA ZONA

*Marylin Ortiz*



CIUDADANO (A):  
 Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 2009

EST: CERTIFICADO DE VOTACION  
 LOS FRENTE POPULAR 2009



1. Mercado de Integración de Capital.- Leída esta  
 2. escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta  
 3. los comparecientes, la aprueban en todas sus partes  
 4. AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA, ratifican y suscriben en unidad de

5. conmigo, de todo lo cual doy fe.-

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SR. BENICIO ADOLFO VARAS MUÑOZ

C.C. No. 091557117-8

C.V. 008-0589

SRA. MARYLIN KETTY ORTIZ MORA

C.C. No. 091306668-4

C.V. 011-0412

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
 NOTARIO VII DE GUAYAQUIL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CEIN (CONSULTORIA EMPRESARIAL INTEGRAL) S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CEIN (CONSULTORIA EMPRESARIAL INTEGRAL) S.A., otorgada ante mí el 24 de julio del 2009, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.09.0004729, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 12 de agosto del 2009, por el abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, catorce de agosto del dos mil nueve.-



**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**



NUMERO DE REPERTORIO: 38.897  
FECHA DE REPERTORIO: 28/ago/2009  
HORA DE REPERTORIO: 12:15

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Agosto del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0004729, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 12 de agosto del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CEIN (CONSULTORIA EMPRESARIAL INTEGRAL) S.A.**, de fojas 84.979 a 85.007, Registro Mercantil número 16.424. -

ORDEN: 38897



S

REVISADO POR



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0023713

Guayaquil, 04 NOV 2009

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CEIN ( CONSULTORIA EMPRESARIAL INTEGRAL ) S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL